

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2022 01016 00
Demandante: FINANZAUTO S.A. BIC.
Demandada: BLANCA LILIA HOYOS ORDOÑEZ.

1.- Teniendo en cuenta que los documentos aportados como base de la ejecución reúnen los requisitos del artículo 422 del C.G.P., el despacho con fundamento en el artículo 430 ibídem, dispone:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA (POR SUMAS DE DINERO)** de **MENOR CUANTIA**, a favor de **FINANZAUTO S.A. BIC**, y en contra de **BLANCA LILIA HOYOS ORDOÑEZ**, por los siguientes conceptos y sumas de dinero:

1.- **PAGARÉ No. 175453¹**.

1.1.- **\$28'135.445.30**, por concepto de capital contenido en el referido título valor.

1.2.- Por los intereses de mora liquidados sobre el capital indicando en el numeral 1.1., liquidados a la tasa máxima legal permitida por el artículo 884 del C. de Co., modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, sin que pueda superar el tope de usura, según la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, periódicamente, desde el 26 de agosto de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3.- Por concepto de las cuotas de capital vencidas que se describen a continuación:

VENCIMIENTO	VALOR
25/08/2021	\$ 378.071.00
25/09/2021	\$434.324.04
25/10/2021	\$447.180.86
25/11/2021	\$461.388.73
25/12/2021	\$456.074.05
25/01/2022	\$458.896.98
25/02/2022	\$460.132.84
25/03/2022	\$474.554.65
25/04/2022	\$483.950.83

¹ Dto. Pdf. 47,48 exp. dig.

25/05/2022	\$493.533.05
25/06/2022	\$503.305.02
25/07/2022	\$513.270.45
25/08/2022	\$523.433.70
TOTAL	\$6'088.115.70

1.4.- Los intereses moratorios sobre cada uno de los valores indicados en el numeral 1.3., liquidados a la tasa máxima legal permitida por el artículo 884 del C. de Co., modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, sin que pueda superar el tope de usura, según la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, periódicamente, desde el día siguiente de la fecha de vencimiento de cada cuota, hasta el pago total de la obligación.

1.5.- Por concepto de intereses remuneratorios, que se describen a continuación:

VENCIMIENTO	VALOR
25/08/2021	\$712.808.00
25/09/2021	\$656.554.96
25/10/2021	\$643.698.14
25/11/2021	\$629.490.27
25/12/2021	\$634.804.95
25/01/2022	\$631.982.02
25/02/2022	\$630.746.16
25/03/2022	\$616.324.35
25/04/2022	\$606.928.17
25/05/2022	\$597.345.95
25/06/2022	\$587.573.98
25/07/2022	\$577.608.55
25/08/2022	\$567.445.80
TOTAL	\$8'093.311.30

2.- Respecto a las costas del proceso se resolverá en el momento procesal correspondiente.

3.- **COMUNÍQUESE** a la demandada que tiene cinco (5) días para pagar la obligación al acreedor. Así mismo, que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones. Términos que corren conjuntamente desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente proveído.

4.- **NOTIFICAR** a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, o art. 8° de la Ley 2213 de 2022, según el canal o medio que se vaya a utilizar para cumplir con esta actuación.

Se advierte a la parte demandante, que deberá indicar al destinatario de la citación o notificación que debe comunicarse con el juzgado a

través del correo electrónico institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, toda vez que, en atención al uso de las TIC'S en los procesos judiciales, se privilegia la virtualidad, con las excepciones de ley.

II.- RECONOCER al abogado **FERNANDO TRIANA SOTO** como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ
(2)